

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., seis de noviembre de dos mil veinte

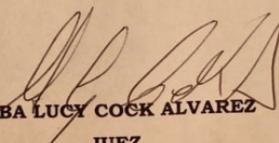
Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble N°
110013103-021-2020-00337-00 (Dg).

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Intégrese en debida forma el contradictorio, con el señor Jaime Azael Fandiño Cuadros, quien además de actuar como representante legal de la sociedad demandada, suscribe el Contrato de Leasing como Locatario - persona natural - . En tal virtud, dese cumplimiento a lo reglado en los artículos 82, 84, 85 y 87 de la ley 1564 de 2012, en lo pertinente.

2. Con apoyo en el numeral 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónese el hecho quinto de la demanda de tal manera que sirva de fundamento a las pretensiones, indicando con precisión los cánones acusados en mora, por mes y su valor.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COOK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	